TRASLADO DE EXCEPCIONES 2018

Nº. 071

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	70001233300020170026600	RUFO A. CARVAJAL ARGOTY	TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	MANUEL JULIAN BARRIOS DOMINGUEZ

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2018. DIAS INHABILES:NINGUNO.

GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS

Secretario